

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERISTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – PIURA**, con RUC N° 20131376503, debidamente representado por su Director Zonal Ing. JULIO MENDEZ LA TORRE, identificado con DNI N° 07665966, con domicilio legal en calle Libertad Norte N° 250 – Piura, a quien en adelante se denominará **EL SENATI**, y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Presidente Regional DR. CESAR TRELLES LARA, identificado con DNI N° 02607725, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo (El Chipe), provincia y departamento de Piura, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, el mismo que se suscribe en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- **EL SENATI**, de conformidad con su Ley 26272 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 05-94-TR, es una persona jurídica de derecho público con autonomía técnica, pedagógica, administrativa y económica, que para el cumplimiento de sus fines tiene programado ampliar sus actividades debido al incremento de la demanda de participantes de formación profesional en ocupaciones industriales y de trabajadores que necesitan capacitarse y especializarse en aspectos puntuales del trabajo industrial, de asesoría y servicios técnicos, así como para la generación de pequeñas y micro empresas.
- **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo concertado, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificada por Ley 27902.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos básicos de cooperación interinstitucional entre EL GOBIERNO REGIONAL Y EL SENATI, a efectos de implementar programas de capacitación técnica dirigidos a fortalecer las capacidades de todos los sectores productivos de la región; en cuanto que ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

EL SENATI:

- Disponer de los programas especiales que se describen para los objetivos del presente convenio:



1. PROCAMM (Programa de Capacitación Multimedial).
2. PNI (Programa Nacional de Informática).
3. Programa de capacitación continua.
4. Centro de Idiomas del SENATI.

- En coordinación con el GOBIERNO REGIONAL, gestionar ante las diferentes fuentes cooperantes propuestas de proyectos de formación y capacitación profesional.
- Desarrollar los cursos o módulos diversos de capacitación técnica cumpliendo con la duración establecida para cada uno de ellos.
- Proporcionar un espacio con la infraestructura necesaria para el normal desarrollo de las acciones de capacitación de los programas especiales programadas, siempre que el servicio se preste en Piura. Se evaluará el desarrollo de capacitación en lugares alejados de Piura ya que SENATI dispone de equipos de multimedia y unidades móviles, pero para ello se debe contar con el apoyo en infraestructura en esas localidades y brindar la seguridad para desarrollar los servicios en forma adecuada.
- Cumplir con el horario que se establezca previo al inicio de cada curso o módulo.
- Entregar a cada participante el material didáctico para la capacitación respectiva (01 manual por participante en cada curso).
- Otorgar los correspondientes Certificados a todos aquellos participantes que hubieren cumplido con el 80% de asistencia y aprobado el curso, este documento acredita y evidencia la culminación de cada uno de los módulos o cursos desarrollados por EL SENATI.
- Emitir el recibo y/o comprobante de pago a nombre del GOBIERNO REGIONAL para su cancelación; por un costo previamente coordinado y de acuerdo al total de alumnos/participantes inscritos y presentados oficialmente por el GOBIERNO REGIONAL.

GOBIERNO REGIONAL:

- En coordinación con EL SENATI gestionará ante las diferentes fuentes cooperantes las propuestas de proyectos de formación y capacitación profesional.
- Coordinar y promover propuestas de políticas y estrategias de fortalecimiento de capacidades tendientes al bienestar y desarrollo de la población.
- Apoyar la capacitación técnica para los sectores productivos y agentes económicos que lo requieran.
- Convocar y presentar formalmente con documento la relación oficial a los participantes designados para las capacitaciones técnica en grupos de 20 personas como mínimo y garantizar su participación en los cursos o módulos indicados.



- Impulsar la capacitación técnica de los agentes productivos de la zona de influencia (pesca, agricultura, ganadería, panificación, turismo, etc.) y demás sectores debidamente identificados.
- Cancelar a SENATI los servicios prestados de acuerdo a las coordinaciones previas.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Los acuerdos específicos serán considerados precisando la descripción y los objetivos del convenio, proyectos o actividades propuestas, las unidades responsables de la ejecución, los recursos técnicos, financieros, humanos e infraestructura necesarios para su ejecución, los procedimientos y lineamientos generales para su operación, el plazo de ejecución, las obligaciones de las partes y las estipulaciones necesarias para su realización.

Estos acuerdos específicos estarán orientados principalmente a:

- Formular y desarrollar proyectos que sean de interés para las instituciones involucradas y la comunidad en general.
- Desarrollar actividades conjuntas de formación y capacitación orientadas a elevar el nivel de educación social, económica y cultural de la población del departamento de Piura.
- Promover programas de investigación y transferencia tecnológica, en cooperación con las diversas entidades públicas y privadas teniendo en cuenta su competencia y disponibilidad presupuestaria.
- Otros que no se hayan contemplado en el presente convenio y que sea necesario realizarlas en el marco de los objetivos institucionales fijados en la Cláusula Primera.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION Y CUMPLIMIENTO

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador.

CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Las funciones y responsabilidades de los coordinadores serán las que a continuación se indican:

1. Supervisar en forma conjunta todas las actividades que se ejecuten en el marco de este documento y verificar la buena marcha y correcta evolución de las acciones planificadas en conjunto, a fin de garantizar el normal desarrollo de todo lo relacionado al presente convenio.
2. Resolver en forma conjunta cualquier situación que se presente durante el desarrollo de las actividades programadas.
3. Reunirse por lo menos una vez al mes o cuando la situación así lo requiera.

CLAUSULA SEPTIMA: AMPLIACION O MODIFICACION

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado en su contenido por acuerdo de ambas partes.



λ

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de no lograr una solución a través del trato directo, las controversias serán resueltas mediante el mecanismo alternativo de solución de conflictos de Conciliación en el Centro de Arbitraje y Conciliación Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio y Producción de Piura.

El presente convenio tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción y puede ser renovado por acuerdo de las partes. Podrá ser modificado previo acuerdo de ambas partes para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en tres (03) ejemplares, igualmente válidos en la ciudad de Piura a los 09 días del mes de Marzo del año dos mil diez.

Ing. Julio Mendez La Torre
Director Zonal Piura Tumbes
SENATI
ING. JULIO CESAR MENDEZ LATORRE
DIRECTOR ZONAL SENATI PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DR. CESAR TRELLES LARA
PRESIDENTE

DR. CESAR TRELLES LARA
PRESIDENTE REGIONAL

